



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 NOV 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3436 / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**convenio de colaboración**", suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, entre **Banco del Estado de Chile** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

**1.- APRUÉBESE**, el convenio denominado "convenio de colaboración", celebrado entre **Banco del Estado de Chile**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de octubre de 2023, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

BANCOESTADO DE CHILE

En Santiago, a 25 de octubre de 2023 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N° 73.568.600-3, en adelante indistintamente "el Municipio" o "el Cliente", representada, según se acreditará, por su Alcalde don FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 577, comuna de Concón, de la ciudad Valparaíso, y por la otra, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante indistintamente el "Banco" o "Banco Estado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente Gobiernos Regionales y Municipales, don Matías Barros Silvas, cédula de identidad, N° [REDACTED] y por su Subgerente Regional V Costa, don(a) Andrés Merino Guzmán, cédula de identidad, N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han acordado el siguiente convenio de colaboración.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO**

1°.- La Ilustre Municipalidad de Concón busca fomentar la participación ciudadana, a través de la generación de redes sociales que promuevan el desarrollo integral de los habitantes de la comuna.

2°.- La Ilustre Municipalidad de Concón contribuye al desarrollo de planes y programas que vayan en beneficio directo de la comunidad, especialmente de los grupos sociales prioritarios procurando su desarrollo integral.

3°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

4°.- Banco del Estado de Chile, en línea con la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas públicas, privadas y sociales.

5°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de educación financiera y fortalecer el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, que permita un aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas en común.

#### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, organizaciones relacionadas o vinculadas a la Ilustre Municipalidad de Concón.

#### **TERCERO: COMPROMISOS**

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza estratégica entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones como recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones relacionadas con la Ilustre Municipalidad de Concón, cumpliendo para tal efecto con la normativa vigente de ambas instituciones.

1. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de las Organizaciones Comunitarias y Territoriales y otras organizaciones relacionadas al giro y vinculadas a la Ilustre Municipalidad de Concón (articulación y apoyo para apertura de cuentas y actualización de directivas).
2. Difusión de información y noticias de interés para estas organizaciones, a través de la Plataforma Comunidades en Red, que podrá ser proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Concón.
3. Búsqueda de mejoras en el acceso a productos y servicios del sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil (migración desde cuentas de ahorro).
4. Gestión y articulación en el proceso de entrega de fondos a las OSC (entre otros, apoyar la gestión de subsidios hacia las OSC propiciando el pago electrónico, apoyando la bancarización con apertura de cuenta, análisis de organizaciones de la sociedad civil postulantes/adjudicadas respecto al estado de su cuenta en BancoEstado).

#### **CUARTO: DE LA PROTECCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE PRIVACIDAD**

Las partes deberán observar las normas que tratan sobre la protección de la vida privada, se entenderá por esta todas las normas aplicables en la materia, vigentes durante la duración del convenio.

El Banco garantiza que (i) todos los Datos Personales, que pudiere obtener en virtud del presente convenio, serán recolectados y tratados conforme la Ley sobre Protección de la Vida Privada N°19.628, sus modificaciones y normativa complementaria (la "Legislación de Privacidad"), (ii) que durante la vigencia del convenio cumplirá con la Legislación de Privacidad y (iii) que, bajo la Legislación de Privacidad, el Banco cuenta con el consentimiento informado y por escrito, o por otro medio que lo equipare, del titular de los Datos Personales, para utilizar, almacenar, tratar y procesar esos Datos Personales.

Sin perjuicio de las disposiciones del número anterior, las Partes reconocen y declaran que, de acuerdo a la Legislación de Privacidad, el Banco podrá usar Datos Personales para la generación y compilación de datos con fines estadísticos ("Datos Estadísticos"). El Banco garantiza que, como consecuencia del tratamiento antedicho, los Datos Estadísticos no podrán ser asociados a un titular identificado o identificable.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a Elena Sabina Catalán Arriaza, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN designa como contraparte técnica a Claudia Silva Burgos, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y, se mantendrá vigente, mientras el Municipio deposite íntegramente en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro en BancoEstado, los recursos propios y transferencias de terceros y mantenga operativos los Servicios Bancarios, como por ejemplo el convenio de pago de remuneraciones. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo, constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

Se deja constancia que la personería de don FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en la sentencia de Proclamación de Alcaldes, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio de 2021, rol 299-2021.

Por parte de BancoEstado, se deja constancia que la personería de don Matías Barros Silvas, consta en repertorio N°58014 de fecha 23 de septiembre de 2021 en la notaría de Santiago Ricardo Reveco Hormazábal. La personería de Andrés Merino Guzmán, consta en repertorio N°37795 de fecha 14 de julio de 2021 en la notaría de Santiago Ricardo Reveco Hormazábal.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

  
MARGALITA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
**ALCALDE**

**PV/Frra**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dideco (Claudia Silva Burgos).
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		05 NOV 2023

